

**Oficio 208.003.02/1135/2024****Asunto:** Respuesta a solicitud de acceso a la información No. 330028824000389

Ciudad de México a 04 de noviembre de 2024

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

Hago referencia a su solicitud de información pública **330028824000389** dirigida a este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante la cual señala:

“En varios Estados de la Republica se presenta el alarmante problema de los secuestros a niños y jóvenes por parte de carteles para inducirlos por el mundo del narcotráfico, no solo secuestros í no también el temprano acercamiento a esto mundos gracia a la normalidad con la que se toman estos temas en ciertas partes de la región, ¿Qué planes se han implementado o se implementaran para la prevención del reclutamiento de niños y adolescentes en carteles del narcotráfico?” (Sic)

Sobre el particular, se informa que su solicitud se turnó a la **Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**, quien, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, mediante el oficio **250.100.00/0012/2024**, al dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, señaló lo siguiente:

“Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Salud, en relación al numeral 27 de la Ley de Asistencia Social, con fundamento en el artículo 33 del Estatuto Orgánico de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de la Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Es menester señalar que, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes fue creada en octubre de 2015, por lo que, en consecuencia, la información que se proporciona es a partir de la creación de la misma.

No se omite mencionar que con base en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la República Mexicana y sus municipios, cuentan con los caracteres que los colocan con nivel autónomo de gobierno que ejerce una administración pública propia y distinta de la que realiza la Federación.

En ese sentido, si bien son facultades de esta Autoridad Federal, la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, también lo es que, es una competencia concurrente de las Autoridades de las Entidades Federativas, quienes están obligadas a la misma protección y restitución de derechos de la niñez, tal como lo establece el párrafo segundo del artículo 10 relacionado con los artículos 115 y 116 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; por lo cual, son las Autoridades de los Municipios, así como de las Entidades Federativas quienes en atención a los principios de inmediatez y subsidiariedad, deberán actuar de manera inmediata en la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, por lo que la información presentada se restringe únicamente al ámbito de competencia de este organismo federal.

Por lo anterior, la información presentada se constriñe a aquella con la que cuenta esta Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de sus archivos.



Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de información que nos convoca, me permito informar que la **Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, adscrita a esta Procuraduría Federal, refiere que:

Se intervino en la "Estrategia Especial para la Construcción de Paz en 50 municipios prioritarios", la cual fue coordinada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana llevando actividades lúdicas y conversatorios para la promoción y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como, la promoción de la cultura de paz a través de las Ferias de Paz, durante el periodo de mayo 2023 a agosto de 2024, en los siguientes municipios y alcaldías:

No.	Municipio	No.	Municipio
1	León, Guanajuato	14	Reynosa, Tamaulipas
2	Monterrey, Nuevo León	15	San Luis Potosí, San Luis Potosí
3	Morelia, Michoacán	16	Acapulco, Guerrero
4	Guaymas, Sonora	17	Boca del Río, Veracruz
5	Benito Juárez, Quintana Roo	18	Oaxaca, Oaxaca
6	Ecatepec, Estado de México	19	Baja California, Tijuana
7	Culiacán, Sinaloa	20	Sinaloa, Mazatlán
8	Gustavo A. Madero, Ciudad de México	21	Zacatecas, Zacatecas
9	Ciudad Juárez, Chihuahua	22	Reynosa, Tamaulipas
10	Guadalajara, Jalisco	23	Tlaquepaque, Jalisco
11	Cuatla, Morelos	24	Manzanillo, Colima
12	Colima, Colima	25	Tultitlan, Estado de México
13	Fresnillo, Zacatecas	26	Ciudad Valles, San Luis Potosí

Con una participación aproximada de 73,500 personas entre mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, lo que se considera de relevancia en el tema de prevención dado que Las Ferias de Paz buscan favorecer la interacción de instituciones públicas y la ciudadanía y de esa manera hacer conciencia sobre la importancia de dirimir conflictos de manera pacífica, constituyendo un motor colectivo que impulse acciones para favorecer las iniciativas de justicia cívica." **(Sic)**

Lo anterior se hace de su conocimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 126, 129, 130, 132 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el artículo 121, 132, 134, 135 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. ESPERANZA FLORES TORRES
JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DIF

Elaboro
Juan Fernando Saavedra González
Soporte administrativo